



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

CAPIOVI, Misiones 29 de Agosto de 2005.

ORDENANZA N°270/05:

VISTO: la necesidad de una promoción integral de las personas con discapacidad, y

CONSIDERANDO: QUE, existe una Ley Nacional y Provincial que persiguen la integración plena de las personas con discapacidad en el ámbito del país a través del Consejo Federal de Discapacidad.

QUE, la normativa propicia la creación de Consejos Municipales, con representantes compenetrados con la problemática de la discapacidad para llevar a cabo acciones en beneficio de las personas diferentes.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros del Honorable Concejo Deliberante para aprobar la siguiente norma.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI - MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE a la Ley Nacional N° 24.657 y Provincial N° 2.707 en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: CRÉESE en el ámbito de la Municipalidad de Capióvi el CONSEJO MUNICIPAL de discapacidad, que estará integrado de la siguiente manera:

A: MIEMBROS PERMANENTES

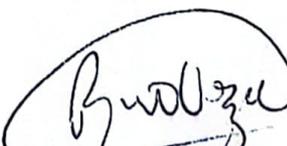
1. Intendente Municipal
2. Presidente del H.C.D.
3. un concejal de cada representación política.
4. un representante del Área Social de la Municipalidad o a quien designe el DEM.
5. dos representantes de la educación especial.
6. dos representantes de la educación común.
7. dos representantes de organizaciones civiles.

B: MIEMBROS CONSULTORES

1. un representante del Área de Obras Públicas
2. un representante del Área de Salud Pública del municipio.


RUBEN A. EMY
CONCEJAL
Municipalidad de Capióvi


Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capióvi


Rosalva A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

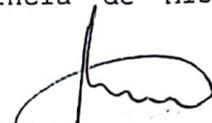
ARTÍCULO 3°: Son atribuciones del Consejo Municipal de discapacidad:

1. difundir y promover los beneficios de las leyes vigentes y ejecutar los programas provinciales y nacionales en beneficio de la discapacidad.
2. aprobar y ejecutar proyectos a implementar a través de los programas.
3. elaborar propuestas de adecuación de la gestión municipal para afrontar los proyectos y programas.
4. discutir, acordar y proponer lineamientos generales para el funcionamiento de los programas para el desarrollo de los objetivos que se persiguen.
5. celebrar convenios que se estimen convenientes.
6. reglamentar en todos los aspectos referidos a su funcionamiento y todo aquello que resulte necesario para la implementación de la presente Ordenanza, no alterando el espíritu de la misma.
- 7.

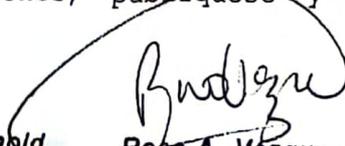
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese copia al DEM., a las escuelas comunes del municipio, al aula satélite de la Escuela Especial, a la Unidad Sanitaria, al Ministerio de Bienestar Social de la Mujer y la Juventud, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, publíquese y cumplido Archívese.


RUBEN A. ELY
CONCEJAL

Municipalidad de Capiví


Alejandro F. Arnhold
Concejal

Municipalidad de Capiví


Rosa A. Vázquez
Presidente

Honorable Concejo Deliberante